

AUTOS: S.M. C/ V.N.E. S/ VIOLENCIA

FO-00063-JP-2026

Cipolletti, 19 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**S.M. C/ V.N.E. S/ VIOLENCIA**" (**EXPTE N°FO-00063-JP-2026**), puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se reciben actuaciones conforme denuncia de fecha 12/02/2026 formulada por la Sra. S.M. contra la Sra. V.N.E. en la Comisaria N°26 de la ciudad de Gral. Fernandez Oro, la que se agrega a las presentes como documento adjunto.-

Advirtiendo la suscripta que de la denuncia recibida surge la problemática originada por cuestiones patrimoniales, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente.- NOTIFIQUESE por OTIF.

Por lo que tal situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, no existiendo motivos para continuar con la presente causa.-

Asimismo, surge que los hechos narrados no configuran la situación prevista por ley a los efectos de considerarla pausable de tomar medidas dentro del marco de la Ley 3040 y su modificatoria, amén del vínculo que existe entre denunciante y denunciada es el ex-suegra, vínculo éste que de conformidad con el art. 7 de la ley 4241 no se encuentra comprendido a los efectos de la aplicación de la referida ley.-

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevee de otros mecanismos respectivos.-

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Hágase saber a la denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámites principales correspondientes por la vía respectiva.-

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a las partes que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir al Centro de Atención para

la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). A tal fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP para que se le pueda asignar un defensor.- NOTIFÍQUESE por OTIF.-

Oportunamente archívese.-

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7